

Constancia secretarial: Manizales, seis de junio de 2023. A Despacho de la señora juez, para informar que la abogada MELISSA CORTES CARVAJAL allegó renuncia al poder conferido por la señora SANDRA LILIANA CAMPIÑO CASTAÑO.

En línea con lo anterior, reposa en el expediente el poder otorgado por la demandante a otra profesional del derecho.

Sírvase proveer,



ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En esta demanda VERBAL SUMARIA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-, formulada a través de apoderado judicial por la señora SANDRA LILIANA CAMPIÑO CASTAÑO identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.333.216 en contra de los señores JORGE ALBERTO HERRERA GUTIÉRREZ identificado con cédula de ciudadanía No.75.071.921; JOSÉ HERNÁN HERRERA GUTIÉRREZ identificado con cédula de ciudadanía No.75.075.088; HÉCTOR JAIME HERRERA GUTIÉRREZ identificado con cédula de ciudadanía No.75.085.205; MARÍA AURORA HERRERA GUTIÉRREZ identificada con cédula de ciudadanía No.30.404.943; DIANA MARÍA HERRERA GUTIÉRREZ identificada con cédula de ciudadanía No.30.325.724 y LUZ MERY GUTIÉRREZ FRANCO en calidad de beneficiaria de usufructo vitalicio, identificada con cédula de ciudadanía No.24.298.085 y demás PERSONAS INDETERMINADAS, la abogada de la parte actora presentó renuncia al poder por ella conferido , con ocasión de la terminación por mutuo acuerdo del contrato de prestación de servicios, renuncia que se acepta, dado que se ajusta a los requisitos del artículo 76 del C.G.P.

Seguidamente, se reconoce personería a la abogada JUANITA CARVAJAL RIOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.829.198, portadora de la tarjeta profesional 370.255 del C.S.J. para actuar en representación de la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db49cea32e5f51cb432506dd6368ffa240f379c80a17fb7a640cccb20c355a53**

Documento generado en 26/07/2023 04:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>